

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 26 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valdelarco contra una providencia del Gobernador de la provincia de Huelva, que declaró nulo el procedimiento de apremio incoado contra los Concejales que cesaron en 1.º de Marzo de 1877.

Resulta que apremiado el Alcalde D. Eduardo Romero por el delegado del Banco para el cobro de 3.619 pesetas procedentes de atrasos de contribuciones directas, entabló aquel á su vez procedimientos ejecutivos contra los Concejales del Ayuntamiento anterior. En vista de recursos producidos ante la Administracion económica, resolvió la misma en 23 de Mayo y 12 y 21 de Julio de 1877 que la Alcaldía se hiciera cargo de la recaudacion de las contribuciones-atrasadas, sin que pudiera exigir al Ayuntamiento anterior mas responsabilidad que la que hubiera incurrido por alcances ó malversacion de fondos, y de las partidas que resultasen incobrables, determinando asimismo en 24 de Oc-

tubre y 12 de Noyiembre siguiente, en vista de reclamaciones de la Alcaldía, que se citase á los individuos del Ayuntamiento anterior, que tuvo á su cargo la cobranza, para practicar una liquidacion y determinar la parte de su respectiva responsabilidad.

No llegaron los interesados á ponerse de acuerdo en cuanto á la liquidacion; y la Administracion económica, fundada en que la Hacienda se hallaba ya satisfecha de su crédito, se inhibió del conocimiento del asunto. Entre tanto los Concejales á quienes se habian embargado y vendido bienes recurrieron al Juzgado de Aracena pidiendo la nulidad de todo lo actuado por el Ayuntamiento en ejercicio, y este á su vez al Gobernador para que suscitase competencia, de la cual desistió el Juzgado en virtud de auto de la Audiencia; y reclamados por el Gobernador todos los antecedentes, nombró á un Diputado provincial para que practicara la liquidacion. Con presencia de esto y de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, la expresada Autoridad declaró en 12 de Julio último nulo y de ningun valor ni efecto el procedimiento de apremio seguido por el Ayuntamiento contra los Concejales que cesaron en 1877, y que se repusieran las cosas al ser y estado que tenian, y se entregasen sin aficion alguna los bienes embargados, haciendo además otras prevenciones relativas al asunto, de cuya providencia recurre enalzada el actual Ayuntamiento.

—La Seccion no se cree en el caso de examinar en su fondo este asunto, porque en su concepto, ni el Gobernador tuvo competencia para entender en él, ni nada corresponde tampoco decidir por igual razon al Ministerio del digno cargo de V. E. En el presente caso no se trata de la recaudacion de un impuesto local, ni de nada que afecte ó se relacione con la Hacienda municipal, sino que los descubiertos que han dado lugar al embar-

go proceden de contribuciones generales, en cuya cobranza obró el Ayuntamiento como delegado del ramo de Hacienda, y á este corresponde por consiguiente conocer y resolver cuanto se relacione con aquella.

En tal concepto, la Seccion es de parecer que procede declarar nulo todo lo actuado por el Gobernador, y pasar el expediente al Ministerio de Hacienda á fin de que le dé el curso que corresponda.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 644.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Carreteras.—Personal.

Debiendo proveerse una plaza de Peon caminero con destino á la conservacion del trozo 2.º, seccion 1.ª de la carretera de Vendrell á San Jaime dels Domenys, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision, en union con los Diputados residentes, ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen optar para dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Diputacion provincial en el término de diez dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, debiendo acreditar tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados del Ejército ó labradores, hallarse con aptitud fisica para desempeñarlo, saber leer y escribir y

haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 31 de Marzo de 1880.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A., El Secretario, Larráz.

Núm. 645.

Hallándose vacante la plaza de Peon caminero con destino á la conservacion de los kilómetros 21 al 24.50 de la carretera de Reus á Montblanch, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision provincial, en union con los Diputados residentes, ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen optar para dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Diputacion provincial en el término de diez dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, debiendo acreditar tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados del Ejército ó labradores, hallarse con aptitud fisica para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 31 de Marzo de 1880.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A., El Secretario, Larráz.

Núm. 646.

ALCALDIA COSSTITUCIONAL de Aleixar.

El dia 11 del mes próximo entrante, de diez á doce de la mañana, se procederá por el Ayuntamiento que presido en sesion pública y extraordinaria á la subasta y remate de las obras de

reconstruccion de un trozo de cañeria para la conduccion de aguas potables, con arreglo en un todo al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado por la Superioridad que está de manifiesto en la Secretaría municipal; y para cuantas personas quieran enterarse se les pondrán de manifiesto los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones facultativas que abraza el expediente de su razon.

Aleixar 29 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Buenaventura Viñes.

Núm. 647.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1880-81, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 8 de Abril próximo hasta el 25 del mismo todas las tardes no festivas, advirtiéndome que pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Por lo tanto ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos residan terratenientes de este pueblo, lo hagan público á fin de no alegar ignorancia.

Freginals 27 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Isabra.

Núm. 648.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá de Cabra.

Desde el 1.º al 15 de Abril venidero se procederá en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 81; por cuyo motivo todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suyas, podrán presentar los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las ocho de la mañana á la una de la tarde de los indicados dias, pues transcurridos que sean no se admitirá reclamacion alguna.

Asimismo se previene por el presente y único edicto, que el proyecto de formacion del presupuesto correspondiente al mismo año se hallará tambien de manifiesto en los dias y horas que para la formacion del apéndice quedan señalados; no admitiendo reclamacion en contra el mismo pasado dicho término.

Lo que se hace público para que no aleguen ignorancia.

Plá de Cabra 27 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ramon Martí.

Núm. 649.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los que han sufrido alteracion en la suya se

presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, con los documentos que lo acrediten, debiendo advertir que espirado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Viñols 28 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Bertran.

Núm. 650.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1880-81, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría dentro el término de quince dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndose que trascurridos no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Borjas del Campo, Maspujols, Botarell, Montbrió, Montroig, Viñols y Cambrils lo hagan público para que llegue á noticia de los interesados.

Riudoms 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Salvador Salvadó.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Rodoña durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 2 de Octubre.—Extraordinaria. El Sr. Alcalde dió lectura de una comunicacion suscrita por el mismo y dirigida al M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre la cuestion del antiquísimo é inmemorial camino de Mas den Guerra; y una vez enterado el Ayuntamiento manifestó su aprobacion.

Dia 5.—Ordinaria.—No se tomó acuerdo por no haber asunto de que tratar.

Dia 12.—No se tomó acuerdo alguno.

Dia 19.—Despues de examinadas las cuentas municipales de los años económicos de 1868 á 69 al 1870 á 71 ambos inclusive, se aprobaron en todas sus partes.

Dia 22.—Reunido el Ayuntamiento con la Junta municipal, aquel hizo entrega á esta de las cuentas de los años de 1868 á 69 al 1870 á 71 ambos inclusive, al objeto de que la misma les prestara su aprobacion si la merecieran.

Dia 26.—No se tomó acuerdo por no haber asunto de que tratar.

Dia 31.—Fueron aprobadas por la Junta municipal las cuentas de 1868 á 69 al 1870 á 71 inclusive.

Dia 2 de Noviembre.—Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 9.—No se tomó acuerdo alguno.

Dia 16.—Se acordó se diera cumplimiento á lo dispuesto en la circular

núm. 2436 inserta en el Boletín oficial número 265.

Dia 23.—No se tomó acuerdo por no haber asunto de que tratar.

Dia 25.—Extraordinaria. Se admitió la renuncia presentada por el Secretario del Ayuntamiento, nombrando en su consecuencia Secretario interino á D. Juan Galofré Sanabra, de esta vecindad, el cual, hallándose presente, aceptó dicho cargo tomando posesion acto continuo.

Dia 30.—Se acuerda se celebre cada domingo una conferencia agricola.

Dia 7 de Diciembre.—Se aprobó el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de 1880.

Dia 14.—Se acordó formarse y publicarse en 1.º de Enero próximo la lista de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que reunen las condiciones que establece el art. 25 de la ley electoral del Senado.

Dia 21.—Se acordó contestar á la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio que no se conoce exista en los viñedos de este término la plaga llamada vulgarmente *Gusano de la vid.*

Dia 28.—Se acuerda dar cumplimiento á lo prevenido por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia en oficio de fecha 15 del actual, sobre que se le facilitasen varios datos al objeto de redactar la memoria anual.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion de hoy.

Rodoña 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Manuel Roig Tell.—El Secretario interino, Juan Galofré.

Núm. 651.

ARTILLERÍA.

Comandancia General Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en 16 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Almacenes de 3.ª clase en el Parque de las Palmas de la Gran Canaria, que se ha creado por Real orden fecha 13 del corriente, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1873, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados, tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.—Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los Boletines oficiales de ese distrito.—Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.—Los aspirantes remitirán sus instancias por

conducto regular, si estuviesen en activo servicio, y directamente si licenciados, á esta Direccion general para ántes del dia 1.º de Mayo próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de Marzo de 1880.—El Coronel encargado del despacho, Eugenio Gonzalez Mora.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 652.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, dentro de los últimos quince dias del mes de Mayo del corriente año, han de celebrarse los exámenes generales de aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se hace público á fin de que los interesados presenten en la Secretaría de la misma, dentro de los primeros quince dias del mes de Abril próximo, sus solicitudes en la forma prevenida en el artículo 4.º del citado Reglamento, y acompañadas de los documentos que el art. 5.º siguiente exige.

Barcelona 29 de Marzo de 1880.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 653.

EDICTO.

Don Manuel Juncosa Rodés, Juez municipal de la ciudad de Reus, Regente del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia por término de veinte dias la muerte intestada de los hermanos D. Pablo y D.ª Antonia Sugañes Valls, naturales de Castellvell y vecinos que fueron de esta ciudad, en la que fallecieron siendo solteros, el primero en el dia uno de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, y el segundo en el siete de Enero del propio año; y se llama á los que se crean interesados en su herencia para que dentro del espresado término comparezcan en forma ante este Juzgado á deducir su derecho; pues así lo tengo acordado con providencia de esta fecha á instancia del Ministerio Fiscal en méritos de diligencias de intestado de dichos hermanos deducidas de los autos de confesion judicial para juicio ejecutivo instados por D. Pedro Calero Ferrer contra el administrador de la herencia de los referidos difuntos D. Pablo y D.ª Antonia Sugañes Valls.

Reus veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Manuel Juncosa.—El Escribano, Carlos Roig.